



Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

El Supremo declara que las concesiones portuarias de dominio público tienen carácter convencional

El **Tribunal Supremo**, en **Sentencia (Contencioso) de 16 febrero**, ha tenido la ocasión de pronunciarse sobre si las **concesiones de dominio público (portuario)** tienen la condición de "*otros contratos*" a efectos de la aplicación del apartado 2 de la disposición transitoria de la [Ley 2/2015, de 30 de marzo \(RCL 2015, 443\)](#), de *desindexación de la economía española*ⁱ.

La **disposición transitoria** de la *Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española*, contempla tres situaciones: i) en el primer apartado, se incluyen únicamente los contratos sujetos a la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; ii) en el segundo, se incluyen todos los demás contratos fuera del ámbito de aplicación de dicho Texto Refundido, esto es, comprende las demás relaciones de carácter convencional; y, iii) en el tercer apartado, se comprenden aquellas situaciones en la que interviene el sector público, pero no en virtud de una previsión contractualⁱⁱ.

Entiende el Tribunal Supremo que la finalidad de la Ley de desindexación es acorde con dicha diferenciación, pues en ella se distinguen los supuestos en los que la indexación se produce en una relación convencional entre partes de aquellos otros supu ...